

El Sistema Electoral de Japón 1992

*Oficina de Cooperación Internacional del
Ministerio del Interior de Japón**

SUMARIO: *Capítulo 1. Principios básicos del sistema electoral en el Japón; Capítulo 2. Ley que se refiere a las elecciones para cargos públicos; Capítulo 3. Organos para el manejo de las elecciones; Capítulo 4. Conducción y supervisión de las elecciones; Capítulo 5. Sufragio; Capítulo 6. Elegibilidad para la elección; Capítulo 7. Distritos electorales; Capítulo 8. Lista de votantes; Capítulo 9. Candidaturas. Participación en las elecciones; Capítulo 10. Votación; Capítulo 11. Escrutinio y determinación de las personas electas; Capítulo 12. Campañas electorales; Capítulo 13. Gastos de las campañas electorales; Capítulo 14. Litigios; Capítulo 15. Crímenes electorales; Capítulo 16. Regulación de las actividades políticas de financiamiento; Capítulo 17. Reforma de los sistemas políticos.*

Capítulo 1. Principios básicos del sistema electoral en Japón*

La Constitución de Japón adopta un sistema representativo de gobierno como el sistema de gobierno japonés, y garantiza el sufragio universal, la igualdad en el voto, el secreto en la votación, considerándolos como los principios básicos del sistema electoral. Estos principios están contemplados en el capítulo de Derechos y Obligaciones de los nacionales del Japón y se aplican a la elección de los miembros de la Dieta Nacional -Cámara de Diputados y Cámara de Senadores así como también a la elección de los miembros de las asambleas locales y a los jefes de las autoridades locales-.

1.- Sufragio universal

El sufragio universal para las personas adultas está garantizado en relación a las elecciones para cargos públicos. De tal suerte no existe limitación al sufragio de acuerdo con el sexo, la propiedad o la

cantidad de impuestos pagados. Por muchos años después de la promulgación de la Constitución Meiji, existieron requerimientos para el sufragio en razón de la cantidad de impuestos pagados a la Tesorería Nacional, pero tales requerimientos fueron abolidos en 1925. El sufragio fue otorgado a las mujeres en 1945.

2.- Igualdad del voto

Los nacionales del Japón se consideran iguales bajo la ley japonesa y no existe discriminación en el tratamiento político, económico o social de acuerdo con las creencias, el sexo, el estado o el origen social. En este sentido, los votos de todos los electores son iguales. De acuerdo con jurisprudencia judicial, la Constitución del Japón garantiza la igualdad en el valor del voto de cada elector.

3.- Voto secreto

El voto secreto en el momento de las elecciones está garantizado. Un elector no posee ninguna responsabilidad pública o privada por cuanto su selección en su voto.

* Traducción del inglés por el Dr. Cipriano Gómez Lara

Cambios en el Número de Electores en las Elecciones
de los Miembros de la Cámara de Diputados

Elección	Fecha	Número de electores	Requerimientos para el sufragio
1a.	Jul. 1, 1890	450,852	Varones mayores de 25 años que pagan impuestos por más de 15 yenes. (Ley Electoral de 1889.)
7a.	Ago. 10, 1902	868,772	Personas quienes pagan el impuesto nacional por más de 10 yenes. (Reformado en 1900.)
4a.	Mayo 10, 1920	3,064,590	Personas quienes pagan el impuesto nacional por más de 3 yenes. (Reformado en 1919.)
16a.	Feb. 20, 1928	12,405,056	Requerimientos sobre la cantidad de impuesto pagado fueron abolidos. (Reformado 1925.)
17a.	Feb. 20, 1930	12,651,785	
18a.	Feb. 20, 1932	12,041,963	
19a.	Abr. 20, 1936	14,303,780	
20a.	Abr. 30, 1937	14,074,888	
21a.	Abr. 30, 1942	14,593,287	
22a.	Abr. 10, 1946	36,878,420	Reformado para todas las personas mayores de 20 años de edad (1945).
23a.	Abr. 25, 1947	40,907,493	
24a.	Ene. 23, 1949	42,105,300	
25a.	Oct. 1, 1952	46,772,584	
26a.	Abr. 19, 1953	47,090,167	
27a.	Feb. 27, 1955	49,235,375	
28a.	May. 22, 1958	52,013,529	
29a.	Nov. 20, 1960	54,312,993	
30a.	Oct. 21, 1963	58,281,678	
31a.	Ene. 29, 1967	62,992,796	
32a.	Dic. 27, 1969	69,260,424	
33a.	Dic. 10, 1972	73,769,636	
34a.	Dic. 5, 1976	77,926,588	
35a.	Oct. 7, 1979	80,169,924	
36a.	Jun. 22, 1980	80,925,034	
37a.	Dic. 18, 1983	84,252,608	
38a.	Jul. 6, 1986	86,426,845	
39a.	Feb. 18, 1990	90,578,761	

4.- Elecciones basadas en el principio de representación de todos los nacionales

Las personas que son electas a través de las elecciones, no representan sólo a una parte del pueblo como una clase específica, un partido político o la gente de un distrito electoral, sino que representan al pueblo como un conjunto. La Constitución estipula que la Dieta Nacional está compuesta por personas electas, las que están representando a la nación entera.

Capítulo 2.
Ley que se refiere a las elecciones para cargos públicos

De acuerdo con los principios contenidos en la Constitución del Japón, la ley para elección de titulares de los cargos públicos establece los puntos

fundamentales relacionados con la elección de los miembros de la Dieta Nacional o Parlamento así como de las asambleas locales y los jefes de las autoridades locales. Antes de esta ley no había existido una legislación nacional unificada relativa a las elecciones y éstas se habían llevado a cabo de acuerdo con legislaciones particulares; a saber la ley relativa a la elección de los miembros de la Cámara de Diputados, la ley concerniente a la elección de los miembros del Senado y las provisiones contenidas en la ley sobre autonomía local, por lo que se refiere a las elecciones de las autoridades locales. Estas leyes particulares fueron integradas para configurar la Ley de Elección a los cargos oficiales en 1950. Las materias de las que se trata en los siguientes capítulos, se reglamentan en la Ley Electoral para los cargos públicos.

Los tipos de cargos públicos y los números determinados de funcionarios a ser electos de acuerdo con la ley de elección de cargos públicos, son como sigue:

Tipos de Funcionarios Públicos Elegidos por Voto Popular y Número de Ellos al 31 de Diciembre de 1981

TIPOS	NUMERO DE FUNCIONARIOS A SER ELECTOS
Miembros de la Cámara de Diputados	512
Miembros del Senado	252
Gobernadores de Prefecturas	47
Miembros de Asambleas de las Prefecturas	2,911
Alcaldes de ciudades (Incluyendo 10 ciudades designadas)	655
Miembros de asambleas municipales	19,531
Jefes de pueblos y villas	2,590
Miembros de asambleas de pueblos y villas	43,785
Jefes de barrios especiales (Tokio)	23
Miembros de las asambleas de barrios especiales (Tokio)	1,051
TOTAL:	71,357

NOTA: El número de los miembros de las asambleas de los cuerpos locales, se fija por la ley con base en la población. Sin embargo, los cuerpos legales han sido autorizados para reducir los números de sus miembros por sus propias reglas.

Capítulo 3. Organos para el manejo de las elecciones

Los tipos, responsabilidades y composición de los órganos de manejo de las elecciones, son como sigue:

TIPO	RESPONSABILIDADES	COMPOSICION Y DURACION DEL CARGO	METODO DE SELECCION
Consejo Central de manejo electoral	Responsabilidades relacionadas con elección de miembros del Senado con base en representación proporcional.	5 Miembros 3 años	Designados por el Primer Ministro a postulación de la Dieta.
Comités Electorales de Prefectura	Relacionadas con la elección de diputados, miembros de electorados locales del Senado, gobernadores de prefecturas y miembros de las asambleas de prefectura.	4 Miembros 4 años	Seleccionados por las Asambleas de Prefectura.
Comités Electorales Municipales	Relativas a las elecciones de alcaldes de ciudades, pueblos y villas, y a las de los miembros de las asambleas municipales.	4 Miembros 4 años	Seleccionados por las Asambleas municipales.

NOTA: Además de lo anterior, comités de manejo electoral son organizados en barrios especiales de la metrópoli de Tokio y en barrios administrativos de las diez ciudades designadas.

Además de los comités electorales mencionados en el cuadro anterior, existen otros órganos de administración electoral como superintendentes de la votación, superintendentes para el escrutinio, presidentes de juntas electorales y de subjuntas y otros.

Capítulo 4. Conducción y supervisión de las elecciones

La conducción y supervisión de las elecciones se reglamentan como sigue:

1. Dirección y supervisión por el Consejo Central de Manejo electoral.

El Consejo Central de Manejo Electoral dirige y supervisa a los comités electorales prefecturales, en relación con las elecciones de los miembros del Senado con base en el principio de la representación proporcional del electorado nacional.

2. Dirección y supervisión por el Ministro del Interior.

El Ministro del Interior tiene la autoridad para dirigir y supervisar a los comités prefecturales electorales, en relación con elecciones diversas a aquellas de los miembros del Senado, basadas en la representación proporcional del electorado nacional. En otras palabras, el Ministro del Interior puede dirigir y supervisar a los comités electorales prefecturales en relación con las elecciones de prefecturas y ciudades, pueblos y villas, así como también las elecciones de los miembros de la Cámara de Diputados y a miembros del Senado elegidos bajo el principio de electorado local.

Capítulo 6. Elegibilidad para la elección

1. Un nacional japonés es elegible para elección de acuerdo con las siguientes divisiones:

- | | |
|---|--|
| (1) Miembros de la Cámara de Diputados | Personas de no menos de 25 años. |
| (2) Miembros del Senado | Personas de no menos de 30 años. |
| (3) Miembros de Asambleas de Prefectura | Personas con sufragio en las elecciones de Asambleas de Prefectura y que tenganno menos de 25 años. |
| (4) Gobernadores de las Prefecturas | Personas de no menos de 30 años. |
| (5) Miembros de las Asambleas | Personas que tengan sufragio en la elección de las asambleas de ciudades, pueblos y villas y que no tengan menos de 25 años. |
| (6) Alcaldes de ciudades, pueblos y villas. | Personas de no menos de 25 años. |

NOTA: Las ciudades designadas y los barrios especiales están incluidos en las ciudades.

2. Restricciones a la elegibilidad por elección.

3. Dirección y supervisión de los comités electorales prefecturales

Los comités electorales prefecturales pueden dirigir y supervisar a los comités electorales de las autoridades municipales tales como ciudades, pueblos y villas, barrios especiales y grandes ciudades designadas.

Capítulo 5. Sufragio

1. Sufragio en elecciones a nivel nacional.

Cada nacional japonés que no tenga menos de 20 años de edad está legitimado para elegir a los miembros de la Dieta.

2. Sufragio en elecciones de autoridades locales.

Aquellas personas que no tengan menos de 20 años de edad y que hayan vivido en el área administrativa relativa por más de tres meses consecutivos, tienen el sufragio para elegir a los jefes y miembros de la asamblea de las autoridades locales de donde ellos habiten.

3. Restricciones al sufragio.

Se imponen restricciones sobre personas incapaces y aquellas sentenciadas a ciertas penas específicas en relación con el ejercicio del sufragio.

Como en el caso del sufragio, hay restricciones impuestas sobre personas que se han considerado

incapaces y personas que han sido sentenciadas a penas específicas.

Capítulo 7. Distritos electorales

Los principios básicos relativos a los distritos electorales en el Japón, difieren de acuerdo con los tipos de elecciones y no existe un modelo uniforme.

1. Distritos Electorales para elecciones de los miembros de la Cámara de Diputados.

El número de distritos electorales es de 130 a través de todo el país. El número de los miembros de la Cámara de Diputados está fijado en 512. Esto significa un porcentaje de aproximadamente 4 personas por cada distrito electoral. (Distritos de 6 miembros: 1; Distritos de 5 miembros: 43; Distritos de 4 miembros: 39; Distritos de 3 miembros: 42, Distritos de 2 miembros: 4, y Distritos de 1 miembro: 1).

Los distritos electorales y el número de miembros de la Cámara de Diputados a ser electos en cada distrito electoral, están reglamentados en la Ley Electoral para los Cargos Públicos. De acuerdo con tales reglas dadas por la ley, las prefecturas que tienen múltiples asientos en la Cámara de Diputados se dividen, en principio, en dos o más distritos electorales, y de tres a cinco miembros de la Cámara de Diputados son electos en cada distrito electoral. Este tipo de distrito electoral en el Japón es conocido como un sistema de "electorado medio".

2. Distritos electorales para la elección de los miembros del Senado.

Los miembros del Senado (*House of Councillors*) se dividen entre aquellos electos por el electorado nacional en base a la representación proporcional y los miembros que son electos por electorados.

(1) Electorado nacional por representación proporcional.

El número de miembros del Senado se fija en 252 personas, de las cuales 100 son electas por todo el país, considerado como una unidad con base en el sistema Hondt de representación proporcional.

(2) Electorado local.

De los 252 miembros del Senado, 152 son electos en electorados locales, los cuales se determinan en una base de prefecturas. El número fijo de miembros del Senado quienes son electos por cada electorado está determinado por la ley electoral para los cargos públicos. Esos números fijos están distribuidos de acuerdo con el tamaño de la población de cada electorado (electorados de 8 miembros: 2; electorados de 6 miembros: 4; electorados de 4 miembros: 15; y electorados de 2 miembros: 26).

3. Distritos electorales para elección de los miembros de las asambleas de las autoridades locales.

(1) Distritos electorales para la elección de miembros de las asambleas de prefectura.

El área de un condado (*gun*) o de una ciudad (*shi*) se designa como un distrito electoral. Sin embargo, en los casos en que exista una población exageradamente pequeña en el área, dos o más de tales áreas se combinan para formar un distrito electoral obligatorio o por medio de un estatuto prefectural. Como resultado de ello hay tamaños variables de distritos electorales, a saber: grandes, medios y pequeños.

(2) Miembros de las asambleas de las ciudades designadas como grandes.

El área de un barrio administrativo forma un distrito electoral.

(3) Distritos electorales para la elección de los miembros de las asambleas de ciudades que no están consideradas como grandes ciudades y de pueblos y villas.

Los distritos electorales para tales ciudades, pueblos y villas, son en principio las áreas administrativas. Sin embargo, un distrito electoral de tamaño específico puede ser dividido en dos o más distritos por estatutos municipales.

(4) Número de miembros a ser electos en cada distrito electoral.

En el caso mencionado en los apartados (1) a (3), el número de miembros de la asamblea a ser electo se reglamenta por los estatutos de prefectura o municipales de la autoridad local respectiva.

Capítulo 8.

Lista de votantes

1. Lista permanente de votantes

La lista de votantes en Japón es usualmente conocida como la lista permanente de votantes. Una vez que ha habido un registro en la lista, el sufragio de un votante permanece válido hasta que él fallece, a no ser que debido al cambio de domicilio se cambie el registro de la lista de votantes a otra municipalidad, o por excepción, por el período en el cual sea suspendido su sufragio por procedimientos legítimos.

2. Preparación y custodia de la lista de votantes

Una lista de los votantes es preparada y conservada en custodia por los comités de manejo de la elección de los municipios.

3. Formas y elementos a ser incluidos en la lista de votantes.

Los nombres, residencia, sexo y fecha de nacimiento de los votantes, deben ser incluidos en la lista. La lista es archivada en un sistema de tarjetas.

4. Procedimientos relativos al registro de votantes.

(1) Registro realizado *ex officio*

El Comité de manejo electoral de una ciudad, pueblo o villa, tiene competencia para registrar de oficio a cualquier japonés de más de 20 años de edad que tenga su residencia dentro del área administrativa de la municipalidad respectiva y a quien haya estado en los registros en el libro básico de habitantes de la municipalidad por más de tres meses contados sucesivamente desde el día en que su tarjeta de habitante fue preparada (o desde el día en el que la notificación de cambio de domicilio fue hecha por una persona que se ha cambiado a la municipalidad respectiva de otra municipalidad

diferente y a quien haya hecho una notificación de llegada al alcalde de esa municipalidad).

El registro se divide en dos tipos: uno es el registro regular que se realiza en septiembre de cada año y el otro se realiza cada vez que hay una elección.

(2) Exhibición, objeción formal y litigios

Después del registro, el comité electoral de la ciudad, pueblo o villa, está obligado a exhibir públicamente la lista de votantes con los nombres y domicilios de las personas que estén registradas. Cuando un votante tenga una objeción en relación con su propio registro o el de otros votantes, el puede presentar una objeción ante el comité de manejo electoral de la ciudad, pueblo o villa respectivos, durante el período de la exhibición. Las personas que no estén satisfechas con la decisión relacionada con la objeción, pueden acudir a juicio.

5. Cancelación

El comité electoral de la ciudad, pueblo o villa, debe remover las personas de su lista de votantes tan pronto como sea posible, después de que dejen de llenar los requisitos para estar en la lista de votantes, por razones tales como el fallecimiento, o el transcurso de cuatro meses desde que se haya dejado de residir en el área administrativa de la municipalidad respectiva.

Capítulo 9.

Candidaturas.

Participación en las elecciones

1. Notificación de la candidatura

Existen dos métodos para la notificación de la candidatura; notificación hecha por la misma persona que desea llegar a ser candidato para elección en un cargo público y notificación hecha por una persona que recomienda a otras como candidatos para elección a los cargos públicos.

Sin embargo, tal regla no se aplica en el caso de los candidatos al Senado que toman parte por el electorado que está representado con base en el sistema de representación proporcional. Una

notificación pública para estos candidatos requiere que un partido político o tres organizaciones políticas a las cuales los candidatos pertenezcan o los apoyen, sometan un documento conteniendo los nombres de los candidatos y de los probables ganadores en un orden jerárquico. Para proponer una lista de candidatos los partidos deben satisfacer las siguientes condiciones:

a) El partido político respectivo o la organización política debe tener más de cinco miembros conjuntamente en ambas Cámaras de la Dieta Nacional.

b) Ellos deben haber obtenido al menos el cuatro por ciento del total de los votos válidos en la elección general más reciente, ya sea en la Cámara de Diputados o en la de Senadores; en el caso de una elección en la Cámara de Senadores, el Partido debe haber obtenido al menos un cuatro por ciento del voto, ya sea en el electorado nacional (representación proporcional) o cuatro por ciento de los votos totales acumulados en todos los electorados locales.

c) Ellos deben proponer al menos diez candidatos en la elección a la Cámara de Senadores.

2. Período de notificación

La notificación de candidatura debe ser hecha en el día en el cual la fecha de elecciones sea notificada públicamente.

3. Prohibición y restricción de candidatura

Está prohibido a una persona el que sea candidato a dos o más elecciones simultáneamente, y a una persona que no tiene el sufragio para llegar a ser un candidato.

Existen algunas restricciones relativas a cierto personal de servicio público y otras relacionadas con las elecciones.

4. Depósitos

A excepción de los casos de las elecciones de los miembros de las asambleas de pueblos y villas, los candidatos, los partidos políticos y otras organizaciones políticas, están obligados a hacer un depósito de una cantidad determinada de dinero. El dinero depositado puede confiscarse en los casos en los cuales el número de votos que un candidato tenga en una elección no alcance un cierto número específico. Pero en el caso de los miembros del Senado con base en el sistema de representación proporcional, la cifra a ser confiscada se obtiene multiplicando la diferencia entre "el número obtenido al doblar el número de los puestos electorales involucrados en el partido por la lista presentada" y "el número de candidatos de la lista de elegibles" por cuatro millones de yenes.

Dinero Depositado para Elecciones

Clase de elección	Cantidad de dinero depositado
Miembros de la Cámara de Diputados	2,000,000 yenes
Miembros del Senado (representación proporcional)	4,000,000 × n* yenes
Miembros del Senado (electorado local)	2,000,000 yenes
Gobernadores de Prefectura	2,000,000 yenes
Miembros de Asambleas Prefecturales	400,000 yenes
Alcaldes de ciudades designadas	1,200,000 yenes
Miembros de asambleas de ciudades designadas	300,000 yenes
Alcaldes de ciudades excluyendo las ciudades designadas	500,000 yenes
Miembros de las asambleas de las ciudades excluyendo las ciudades designadas	200,000 yenes
Jefes de pueblos y villas	240,000 yenes

* NOTA: "n" representa el número de candidatos registrados.

Capítulo 10.

Votación

1.- La elección se lleva a cabo a través de votación. La Constitución y la Ley Electoral para Cargos Oficiales, en relación con los principios de la votación estipulan lo siguiente:

(1) Votación por el mismo votante

La votación debe ser llevada a cabo por el mismo votante el día de la elección y en el lugar de votación.

(2) Principio de la votación voluntaria

Se deja completamente al votante decidir si emite su voto o no.

(3) Garantía de secreto.

El secreto de la votación es garantizado por la Constitución.

(4) Principio de una persona - un voto.

Una persona con sufragio puede emitir solamente un voto en cada elección.

(5) Sistema de votación individual

Un elector -votante- debe escribir el nombre de sólo un candidato en la boleta de votación, excepto en el caso de elección de miembros del Senado, basada en el sistema de representación proporcional, en el cual los votantes deben escribir el nombre de solamente un partido político. La boleta en la cual se escriben los nombres de dos o más candidatos o partidos, es considerada como no válida.

(6) Forma oficial de boleta expedida

Los documentos de votación que se usen deben ser aquellos distribuidos en los lugares de votación el día de la elección. La forma de la boleta a excepción de la elección al Senado por el principio de representación proporcional, es como sigue:

(REVERSO)

Indicaciones:

1. Escriba el nombre de un candidato en el espacio inferior.

2. No escriba el nombre de una persona que no sea candidato. (doblar)

Nombre del candidato

El conteo de los votos es llevado a cabo con la presencia de testigos. El área de escrutinio es usualmente la de la competencia de una ciudad, pueblo o villa. Al tiempo del escrutinio se nombran superintendentes de conteo de votos (escrutadores).

Los superintendentes de conteo de votos deben informar al presidente de la junta electoral, del número de votos obtenido por los candidatos y de otros resultados del conteo de votos después de que éste se haya terminado.

2. Determinación de las personas electas

El presidente de la junta electoral celebra una reunión para determinar las personas electas con base en los resultados del conteo de votos.

Excepto el caso de los miembros del Senado que son electos con base en un sistema de representación proporcional, en un electorado de un solo miembro, el candidato con el mayor número de votos es declarado electo, mientras que en un electorado con membresía plural, los candidatos que obtienen el mayor número de votos son electos en orden. La determinación de las personas electas es de acuerdo con el principio de mayoría relativa, no de mayoría absoluta. Cuando más de dos candidatos reciben el mismo número de votos, el presidente de la junta electoral está autorizado para determinar una persona al azar. En el caso de elección de miembros de la Cámara de Senadores (sistema de representación proporcional), los votos son distribuidos a los partidos políticos con base en el sistema Hondt y los candidatos registrados son declarados electos en su orden.

Capítulo 12.
Campañas electorales

Existen obligatoriamente varias restricciones a las campañas electorales con el propósito de asegurar elecciones limpias e iguales y, al mismo tiempo, de una manera amplia se han introducido cierto tipo de campañas electorales manejadas o patrocinadas públicamente con el propósito de asegurar una campaña igual para candidatos individuales y mantener la lealtad de las campañas electorales.

1. Restricción relativa al período de la campaña electoral

La campaña electoral está permitida en el período que comienza el día de la notificación de la candidatura y va hasta el día anterior al de la elección. Este período es generalmente de quince días en el caso de elecciones de los miembros de la Cámara de Diputados. Ningún tipo de campaña es permitida antes de la notificación de la candidatura.

2. Restricciones relativas al personal respecto de las campañas electorales

(1) El superintendente de elección, el superintendente de conteo de votos, el presidente de la junta electoral y el presidente de las subjuntas electorales, no están autorizados para llevar a cabo campañas electorales en el área respectiva y mientras ellos estén en el desempeño de los cargos relativos.

(2) Prohibición de campañas electorales por personal de servicios públicos

El personal de servicios públicos que se lista abajo, tiene prohibido realizar campañas electorales, mientras mantengan sus puestos:

a) Miembros del Consejo Central de Manejo Electoral, personal del Ministerio del Interior que esté comprometido en los asuntos administrativos relacionados con el señalado conse-

jo, miembros de los comités de manejo electoral y el personal secretarial respectivo.

b) Jueces.

c) Fiscales.

d) Auditores.

e) Miembros de los comités de seguridad pública.

f) Policías.

g) Funcionarios de cobro de impuestos de los gobiernos nacional o local.

(3) Funcionarios del gobierno nacional y de las autoridades locales y de otras entidades especificadas, no pueden presentarse a campañas electorales haciendo uso de sus puestos actuales.

(4) De acuerdo con la ley del Personal del Servicio Público, las actividades políticas están completamente prohibidas para el personal gubernamental de categoría nacional. A su vez, en el caso del personal al servicio de los gobiernos locales, personas de categoría general tienen restringido el tomar parte en las actividades políticas en el área respectiva.

(5) Otras restricciones o prohibiciones se imponen a educadores, menores y a aquellos cuyo sufragio se ha suspendido en razón de crímenes electorales.

3. Discursos públicos en campañas electorales

Los discursos públicos son uno de los métodos fundamentales que se han usado para las campañas electorales y cuestan poco dinero, pero existen varias restricciones en relación con ello, de acuerdo con la Ley Electoral para los Cargos Públicos. En las campañas electorales, el uso del discurso público en forma de campaña, puede ser hecho por los candidatos o por sus partidarios así como por los partidos políticos registrados y aquellos que también se organizan por entidades públicas, como sigue:

(1) Reunión con discurso por candidatos individuales

El mantener reuniones para discurso por candidatos individuales en escuelas, auditorios, fábricas, templos, lugares de reunión pública y otros, se deja a los candidatos. Existe una institución en Japón, por medio de la cual se provee lo necesario para la organización de reuniones en las escuelas, en los auditorios municipales, bajo el manejo de las municipalidades para el uso de los candidatos y cada candidato puede usar tales facilidades una sola vez sin cargo. Pero de la segunda vez en adelante tienen que pagar por tales servicios. Sin embargo los candidatos al Senado por el sistema de representación proporcional, no pueden llevar a cabo estas reuniones.

(2) Reuniones de discurso en la calle.

Todo candidato es requerido para portar una bandera especial de señal que es entregada por el comité de manejo de la elección cuando el candidato dirige un discurso en la calle. Se le permite hacer tales discursos durante las horas del día de las 8 a.m. a las 8 p.m. También tales discursos en las calles no están permitidos en el caso de los candidatos del Senado, por el sistema de representación proporcional.

(3) Transmisiones

a) Expresión de puntos de vista políticos.

Los candidatos pueden expresar sus puntos de vista políticos sin cargo alguno, tanto en el radio como en la televisión o a través de las facilidades de NHK y de estaciones privadas de radio y de televisión; en el caso de elecciones de miembros de la Cámara de Diputados, el electorado local de la Cámara de Senadores y las gubernaturas prefecturales. En el caso de los candidatos para la Cámara de Senadores (sistema de representación proporcional), los partidos políticos registrados tienen autorización para expresar sus puntos de vista políticos, para presentar sus candidatos a través de la radio y la televisión.

b) Transmisión de historias personales

En el caso de las elecciones arriba listadas (excepto para el sistema de representación proporcional), NHK y las estaciones privadas, son requeridas para proporcionar servicio a los candidatos para transmisiones por radio o por televisión de sus nombres, edades, historias personales y otra información.

c) Excepto en los casos arriba mencionados en los incisos a. y b. el uso de las facilidades de transmisión para las campañas electorales está totalmente prohibido.

(4) Discursos en intermedios, entrevistas personales y campañas electorales usando el teléfono.

No hay una restricción respecto de campañas electorales a través de discursos ante público y durante los intermedios en teatros y cines, así como encuentros de amigos y de otras personas en las

calles o desarrollo de campañas electorales con uso del teléfono.

(5) Gritos repetidos de *slogans*

Los gritos repitiendo *slogans* están prohibidos en principio. Debe entenderse como tales el hecho de

repetir ciertas frases en un corto período de tiempo.

4. Campañas electorales usando documentos escritos

El uso de posters, volantes y tarjetas postales, son los más efectivos y básicos métodos de campaña electoral. Para conservar la lealtad en las campañas electorales se imponen restricciones estrictas para el uso de tales documentos en este país, y las campañas electorales que usen otros documentos distintos de los permitidos por la ley están completamente prohibidas.

(1) Restricciones en la distribución de documentos y retratos

Los documentos y los retratos usados para las campañas electorales no es permitido que se distribuyan a excepción de las tarjetas postales comunes y corrientes y no más de dos especies de volantes de tamaños prefijados como se listan en la siguiente tabla: Sin embargo, ningún documento ni retrato que se use para la campaña electoral se permite en las elecciones de miembros de la Cámara de Senadores (sistema de representación proporcional).

Tipo de elecciones	Número de tarjetas postales que se permiten ser distribuidas	Número de volantes permitidos para ser distribuidos
Elección de miembros de la Cámara de Diputados	35,000	20,000 × n*
Cámara de Senadores (electorado local)	35,000 + 5,000 × (m* - 1)	100,000+30,000 × (m*-1) ≤ 300,000
Gobernadores prefecturales	35,000 + 5,000 × (m* - 1)	-
Miembros de asambleas prefecturales	8,000	-
Alcaldes de ciudades designadas	35,000	-
Miembros de asambleas de las ciudades designadas	4,000	-
Alcaldes de ciudades excluyendo las ciudades designadas	8,000	-
Miembros de asambleas de ciudades excluyendo las ciudades designadas	2,000	-
Jefes de pueblos y villas	2,500	-

Miembros de las asambleas de pueblos y villas

800

-

*NOTA: "m" denota el número de electorados para la elección de miembros de la Cámara de Senadores, el cual existe dentro del área de la prefectura correspondiente.
 "n" denota el número de miembros de la Cámara de Diputados en cada distrito electoral.

Las arriba mencionadas tarjetas postales pueden ser obtenidas sin cargo alguno en el caso de las elecciones de los miembros de ambas Cámaras y de gobernadores prefecturales, y los volantes pueden ser usados sin cargo dentro de los límites estipulados en el caso de las elecciones de los miembros de ambas Cámaras.

(2) Colocación de documentos y de retratos

A excepción de como se lista arriba, la colocación de documentos y de retratos está prohibida. En materia de colocación de documentos y de retratos relacionados con la elección de miembros de la Cámara de Senadores (por el sistema de representación proporcional), todas las prohibiciones que se listan abajo a excepción de a. son inaplicables.

a. Posters, tableros de noticias, linternas y tableros de señales que se coloquen con el propósito de señalar las oficinas de las campañas electorales;

b. Posters, tableros de noticias, linternas y tableros de señales que son colocados en vehículos de motor o en botes para las campañas electorales;

c. Distintivos y brazaletes los cuales son usados por los candidatos;

d. Posters, tableros de noticias, linternas y tableros de señales que se usen en los lugares donde los discursos de reuniones se tienen (sin embargo en las elecciones de miembros de la Cámara de Diputados, miembros por electorado local de la Cámara de Senadores y Gobernadores prefecturales, documentos y retratos diferentes o distintos a los de tableros de noticias y a los de tableros de señales, no se permite que sean colocados fuera de los lugares donde las reuniones o mítines se están llevando a cabo);

e. Posters para notificación de reuniones para candidatos individuales. (Esto está limitado a las elecciones de los miembros de la Cámara de

Diputados, de los miembros de la Cámara de Senadores por el principio de electorado local y a los Gobernadores Prefecturales);

f. Posters para el uso en campañas electorales, en adición a los documentos arriba mencionados.

Como para los arriba mencionados documentos y retratos, también se imponen restricciones sobre su tamaño y número.

El comité de manejo electoral de una ciudad, pueblo o villa, proporciona lugares para la colocación de los posters mencionados en el inciso f. en el tiempo de la elección de los miembros de la Cámara de Diputados, de los miembros del electorado local de la Cámara de Senadores y de los Gobernadores prefecturales. En el caso de tales elecciones se prohíbe colocar posters en lugares diferentes a aquellos provistos por las autoridades públicas, como se ha mencionado arriba.

Además, durante las elecciones para miembros de las asambleas locales o de alcaldes municipales, los gobiernos municipales o prefecturales pueden proporcionar lugares para la colocación de los posters siguiendo las disposiciones de sus propios estatutos.

Los posters mencionados en el inciso e. y en el inciso f. arriba señalados, pueden ser usados libres de cargo dentro de los límites estrictos en los casos de las elecciones de los miembros de ambas Cámaras.

(3) Propaganda por periódico

Un candidato o un partido político registrado en el caso de la elección de miembros de la Cámara de Senadores (por el sistema de representación proporcional) pueden anunciarse en periódicos durante el período de la campaña electoral dentro de la frecuencia y los límites estipulados por la ley respectiva. Estos anuncios periodísticos son sin cargo para elecciones de miembros de las dos Cámaras y para Gobernadores prefecturales.

(4) Boletines Electorales

Boletines oficiales que contengan los nombres, los partidos políticos afiliados, los puntos de vista políticos y las historias personales de los candidatos, son expedidos en el tiempo de las elecciones de los miembros de la Cámara de Diputados y de los electorados locales de la Cámara de Senadores y de los gobernadores prefecturales. Además, en el caso de la elección de miembros del Senado (por el sistema de representación proporcional) boletines electorales que contengan los nombres de los partidos políticos registrados, de sus puntos de vista políticos, los nombres de los candidatos registrados y sus perfiles, y de los candidatos que se espera sean vencedores en su orden de jerarquía, pueden ser publicados. El boletín se publica por entidades públicas. Tales boletines pueden ser emitidos si están regulados por un estatuto al tiempo de las elecciones para miembros de las asambleas prefecturales, asambleas municipales y jefes de las municipalidades.

5. Otros controles y restricciones en relación con las campañas electorales

(1) Visitas de puerta en puerta.

Ya sea que se trate del candidato, de un agente electoral o de cualquier otra persona que pretenda hacer visitas de casa en casa a los votantes

individuales en sus residencias, oficinas o en otros lugares para pedirles que emitan sus votos, todo esto está completamente prohibido.

(2) Prohibición de movimientos de recolección de firmas

El lanzamiento de movimientos de recolección de firmas hacia los electores con el propósito de campañas electorales está prohibido.

(3) Prohibición de publicación de los resultados de encuestas de popularidad.

A ninguno le es permitido hacer del conocimiento del público el proceso o el resultado de encuestas de popularidad que se refieran a personas o a partidos registrados que puedan llegar a ocupar cargos públicos a través de las elecciones.

(4) Prohibición para proporcionar alimentos y bebidas

El proporcionar alimentos y bebidas en relación con las campañas electorales está totalmente prohibido a excepción de té o dulces como se proporcionan en los casos frecuentes y comunes, y almuerzos en cantidades determinadas para los agentes de campaña y para los trabajadores en las oficinas electorales.

(5) Prohibición de hacer manifestaciones.

El hacer manifestaciones con propósitos de campaña electoral está prohibido.

(6) Vehículos de motor, amplificadores y botes.

Las siguientes restricciones se consideran impuestas para el uso de vehículos de motor, amplificadores y botes con el propósito de campañas electorales.

a. Elección de los miembros de la Cámara de Diputados y de miembros por el electorado local de la Cámara de Senadores, jefes de autoridades locales y miembros de asambleas locales:

Un vehículo de motor o un bote y un aparato de amplificación.

b. Elección de miembros de la Cámara de Senadores por el principio de representación proporcional:

Ningún vehículo de motor o bote se permite para ser usado para campaña electoral.

Los vehículos de motor pueden usarse libres de cargo dentro de los límites estipulados para los casos de las elecciones de los miembros de la Cámara Baja y para los miembros de la Cámara de Senadores por electorado local.

(7) Restricción de actividades de propaganda después de la elección

Ciertas actividades específicas están prohibidas, incluyendo el que se hagan visitas de casa en casa a los votantes, que se distribuyan documentos y

retratos o que se utilicen periódicos y revistas y el hecho de que se ofrezcan fiestas de felicitación después de la elección.

6. Campañas electorales manejadas o patrocinadas públicamente

Aunque la Ley Electoral para Cargos Públicos impone varias restricciones relativas a las campañas electorales, aún se dice sin embargo que la enorme cantidad de dinero necesitada para llevar a cabo la campaña fácilmente conduce a serias corrupciones en el campo de las campañas electorales y de la política.

Para evitar las corrupciones y también para asegurar igualdad de oportunidades para las campañas electorales entre los candidatos individualmente considerados, varias clases de campañas electorales manejadas o patrocinadas públicamente se preparan en una gran escala. Esto constituye uno de los temas más importantes del sistema electoral del Japón.

Por ejemplo, en la elección de los miembros de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores que se tuvo el 6 de julio de 1986, los presupuestos de campañas electorales manejadas o patrocinadas públicamente para cada elección, llegaron a significar, respectivamente, 9,833 millones de yenes (11 millones por candidato) para la elección de los miembros de la Cámara de Diputados, y 8,842 millones de yenes (20 millones de yenes por candidato) para la elección de los miembros de la Cámara de Senadores.

Campañas Electorales Públicamente Manejadas y/o Patrocinadas

Tipo de elecciones	Elección de los miembros de la Cámara de Diputados	Elección de los miembros de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional
a) Uso de vehículos de motor usados para campañas electorales	0	
Distribución de literatura y de ilustraciones:		
b) 1. Tarjetas postales para campañas electorales	0	
c) 2. Volantes electorales	0	
d) 3. Anuncios en periódicos	0	0
e) 4. Boletines electorales	0	0

Colocación de literatura y de ilustraciones:

- f) 1. Posters para uso en las

campañas electorales	0	
g) 2. Lugares para los posters	o	
h) 3. Colocación de los nombres de los candidatos (partidos políticos registrados)	o	o
i) Provisión de instalaciones sin costo para mítines de discursos individuales	o	
Transmisiones		
j) Puntos de vista políticos e historias personales	o	o
k) Servicios de tráfico particulares sin cargo	o	

NOTA: 0 ... Manejadas públicamente o patrocinadas en cuanto los depósitos no son confiscados.
 o ... Públicamente manejadas o patrocinadas.
 < ... No públicamente manejadas ni patrocinadas.
 > ... Públicamente manejadas o patrocinadas si se reglamenta así por estatutos.

Elección de los miembros de la Cámara de Senadores electos de acuerdo con los electorados locales

	Gobernadores Prefecturales	Miembros de las Asambleas Prefecturales	Alcaldes de las ciudades, pueblos y villas	Miembros de asambleas de ciudades, pueblos y villas
a)	0	<	<	<
b)	o	o	<	<
c)	0			
d)	o	o	<	<
e)	o	o	>	>
f)	0	<	<	<
g)	o	o	>	>
h)	o	o	o	o
i)	o	o	o	o
j)	o	o		
k)	o	o		

Capítulo 13.

Gastos de las campañas electorales

1. Restricción de los gastos de las campañas electorales

Los gastos de las campañas electorales están limitados a ciertas cantidades específicas con el propósito de eliminar desigualdades en las campañas de elección debidas a factores económicos y también para aligerar la carga de los gastos en conexión con las campañas electorales. La

determinación de las personas electas puede llegar a ser cancelada si los gastos de la campaña de determinada persona se encuentra que han sido en exceso de los límites especificados.

Los límites de las cantidades de gastos para las campañas electorales que se llaman "gastos de

campana estatutarios", se muestran en la tabla siguiente.

Tipos de elección	Cantidad estatutaria
Miembros de la Cámara de Diputados	10,700,000 yenes + 28 yenes \times N/M
Electorado local de la Cámara de Senadores	13,600,000 yenes + (8 yenes o 12 yenes) ⁽¹⁾ \times N/M
Gobernadores Prefecturales	14,500,000 yenes + 4 yenes \times N
Miembros de las Asambleas Prefecturales	2,300,000 yenes + 51 yenes \times N/M
Alcaldes de las ciudades designadas	8,500,000 yenes + 4 yenes \times N
Miembros de las asambleas de las ciudades asignadas	2,100,000 yenes + 91 yenes \times N/M
Alcaldes de las ciudades excluyendo a las ciudades designadas	1,900,000 yenes + 49 yenes \times N
Miembros de las asambleas de las ciudades excluyendo las ciudades designadas	1,400,000 yenes + 377 yenes \times N/M
Jefes de pueblos y villas	800,000 yenes + 66 yenes \times N
Miembros de las asambleas de pueblos y villas	500,000 yenes + 812 yenes \times N/M

NOTA: 1) 8 yenes: Cuando el número de miembros del electorado es de dos.
12 yenes: Cuando no es menor que cuatro.

2) M: Número de miembros a ser electos por el electorado
N: Número de votantes registrados (en el electorado).

Además, las provisiones que restringen los gastos en que se deba incurrir en las campañas electorales o la responsabilidad de los funcionarios al cargo de tales cuentas, como se menciona más adelante, no tiene aplicación en el caso de los miembros de la Cámara de Senadores (por el sistema de representación proporcional).

2. Contabilidad de campaña

El candidato o la persona comisionada por el candidato son requeridos para designar a una persona quien debe estar a cargo de los recibos y los desembolsos en relación con la campaña electoral. Cualquier gasto requerido para la campaña electoral debe ser desembolsado en principio por la mano de la persona a cargo de las cuentas.

La persona a cargo de los recibos y de los desembolsos debe conservar un libro de registro de

todas las entradas, incluyendo donaciones y de los gastos, y es requerida para informar al comité de manejo electoral sobre el estado de los recibos y desembolsos. El resumen de tales informes que debe ser entregado de esta manera es para su publicación.

3. Restricción de las donaciones

Varias restricciones se imponen en cuanto a las donaciones que son hechas en relación con las elecciones y con otras actividades políticas con el propósito de asegurar una elección limpia y un gobierno leal.

(1) Prohibición de donaciones hechas por aquellos estrechamente vinculados con el Estado o con las autoridades locales o con otros.

Las donaciones hechas en relación con las elecciones o con otras actividades políticas por las personas que se listan abajo, están prohibidas o restringidas.

a. Personas teniendo una relación especial con el Estado o autoridades locales en términos de contratos o de otros asuntos (solamente las donaciones relacionadas con las elecciones están prohibidas);

b. Compañías y otras personas legales que reciban subsidios del Estado o de las autoridades locales;

c. Compañías o corporaciones que reciben capital o contribuciones del Estado o de las autoridades locales;

d. Compañías u otras corporaciones que reciben subsidios o pagos de intereses por el Estado o por las autoridades locales.

(2) Prohibición de donaciones por los candidatos

A un candidato o a una persona que desea postularse para una elección se les considera como prohibido que hagan donaciones a cualquier persona en su electorado.

Donaciones a nombre del candidato o de una persona que desea postularse para una elección, también están prohibidas.

(3) Restricciones de otras donaciones.

Las donaciones hechas por una compañía o por otra corporación de la cual el candidato o persona que desea postularse para la elección es un funcionario ejecutivo, o por la organización patrocinadora del candidato, se prohíben o están restringidas.

(4) Prohibición de recepción de donaciones de extranjeros de otras nacionalidades.

La restricción de donaciones en conexión con elecciones u otras actividades políticas de un extranjero de otra nacionalidad o de una corporación

extranjera o de una organización extranjera, no están permitidas.

(5) Prohibición de donaciones anónimas

El hacer o recibir donaciones anónimas en relación con elecciones o con otras actividades políticas no está permitido.

Capítulo 14. Litigios

Los litigios están divididos entre aquellos que se refieren a las elecciones, aquellos que se refieren a la determinación de las personas electas y litigios especiales que se refieren a la determinación de las personas electas.

1. Litigios referidos a las elecciones

Este es un litigio que objeta la validez de toda una elección o de parte de ella. El actor es un candidato o un elector.

(1) Litigio referido a la validez de una elección de una autoridad local menor

Una objeción debe ser presentada ante el comité de manejo electoral de la ciudad, del pueblo o de la villa por el elector o candidato respectivos, cuando haya ambigüedad respecto de la validez de las elecciones sostenidas en la ciudad, pueblo o villa. Una solicitud puede ser hecha al comité de manejo electoral de las prefecturas para aclaración si no se está satisfecho con la decisión del comité de elección de la ciudad, pueblo o villa. Si no se está satisfecho con la aclaración hecha por el comité referido, el litigio puede ser llevado a una corte superior.

(2) Litigios relativos a la validez de las elecciones llevadas a cabo a niveles prefecturales.

Un candidato o un elector pueden hacer valer una objeción con el comité de manejo electoral prefectural y subsecuentemente traer el asunto a la corte superior si no se está satisfecho con la decisión del comité de manejo electoral prefectural.

(3) Litigio relativo a la validez de la elección llevada a cabo a nivel nacional.

Un candidato o un elector (o los partidos registrados en el caso de la Cámara de Senadores por el sistema de representación proporcional) que tenga objeciones con relación a la validez de las elecciones de los miembros de ambas cámaras puede llevar su asunto directamente a la corte superior.

2. Litigios relacionados con las personas electas.

Este es un litigio que plantea la validez de la determinación de las personas electas en reuniones electorales basadas en la asunción de que la elección misma fue ilegal.

Como en el caso de los litigios relativos a las elecciones, votantes y candidatos hacen la objeción, solicitan una aclaración y llevan el caso a

la corte superior en relación con las elecciones sostenidas a nivel local. En el caso de elecciones de miembros de ambas cámaras, el actor o acusante sólo pueden ser personas que no son electas o que no son partidos registrados en el caso de elecciones de los miembros de la Cámara de Senadores por el sistema de representación proporcional.

Capítulo 15. Crímenes electorales

1. Los crímenes relacionados con las elecciones en este país se dividen en ofensas criminales y faltas administrativas. Las primeras son de naturaleza inmoral, los cuales pueden considerarse como crímenes naturales e incluyen el soborno, el fraude y otros. Las segundas son crímenes en violación a varias restricciones que se han establecido en relación con las campañas electorales y pueden consistir en distribución de documentos y retratos, colocación de algunas cosas y otros.

La tendencia reciente en crímenes electorales como se ha atestiguado en las elecciones de miembros de la Cámara de Diputados que se llevaron a cabo el 6 de julio de 1986 es como sigue:

Crímenes Electorales en la Elección de Miembros de la Cámara de Diputados del 6 de julio de 1986.

Tipos de crímenes	Número de casos	Número de personas arrestadas
Soborno e inducción de ganancias	4,604	10,084
Violaciones en relación con documentos	225	592
Visitas de casa en casa	198	409
Violación de libertad de la elección	40	46
Otros	47	45
Total	5,114	11,176

2. Sanciones Adoptadas en contra de Crímenes Electorales

Existe un número de sanciones suplementarias que pueden tomarse en contra de los crímenes electorales según se explica adelante, en adición a aquellas que son establecidas en la Ley Electoral para los Cargos Públicos:

(1) Invalidez de la elección o de las personas electas debido a crímenes electorales cometidos por la persona elegida

La elección de un candidato puede ser inválida en principio, cuando esa persona electa comete un crimen electoral relativo a la elección a través del cual esa persona es electa y se le pronuncia una sentencia.

(2) Invalidez de la Elección debida a Crímenes Electorales Cometidos por Funcionarios Públicos y otros.

La elección de una persona quien ha tenido una posición de cargo público ya sea en el gobierno nacional o en el gobierno local o en cualquiera otra empresa públicamente patrocinada y elegida en la elección inmediatamente siguiente a su retiro, se puede volver nula si una persona que está en el mismo servicio con el candidato y ha recibido instrucciones de él en relación con la elección, está involucrada en crímenes electorales tales como soborno, enriquecimiento indebido, uso ilegal de periódicos y revistas u otros crímenes especificados y ello es sancionado a través de una sentencia.

(3) Nulidad de una Elección Debida a Crímenes Electorales Cometidos por el Gerente General de la Campaña Electoral, por la Persona a cargo de las cuentas electorales, etcétera.

La elección de una persona puede considerarse inválida cuando el gerente general de una campaña electoral, la persona a cargo de las cuentas electorales o el gerente de campaña local comete un crimen electoral como soborno, enriquecimiento ilegítimo, uso indebido de diarios y revistas u otros crímenes especificados y es sentenciado en ese sentido, o cuando la persona a cargo de la contabilidad de la elección está involucrada en la violación de la ley relacionada con fondos electorales y ello es determinado por una sentencia.

(4) Nulidad de la Elección Debido a Crímenes Electorales Cometidos por los Parientes del Candidato

La elección de una persona puede llegar a ser nula cuando sus padres, su esposa, sus hijos o hijas, sus hermanos o hermanas, cometan crímenes relacionados con la campaña electoral, tales como soborno, enriquecimiento ilegítimo, uso indebido de periódicos y revistas u otros crímenes específicos y les es impuesta tal pena.

Capítulo 16. Regulación de las actividades políticas de financiamiento

1. Los partidos políticos y las organizaciones políticas tratan de participar con mayor efectividad en el sistema de poder político. Ellos tienen que conducir varios tipos de actividades políticas a manera de que puedan obtener un status de mayor influencia en la estructura política, lo que los obliga a buscar activamente dinero para financiar sus actividades políticas. Los participantes en política también necesitan desarrollar campañas electorales y políticas relacionadas con sus elecciones y ello los hace inclinarse a ocasionar guerras de obtención de fondos, las cuales pueden conducirlos a cometer conductas indebidas en algunos casos.

2. Para prevenir la corrupción política y para mantener la lealtad en las actividades políticas, la "Ley de Control de Contribuciones Políticas" regula una serie de reglas respecto de las actividades políticas financieras. De acuerdo con esta ley los partidos políticos y las organizaciones políticas cuando se establecen, deben presentar un informe acerca de ello al comité prefectural de manejo electoral o al Ministerio del Interior. Ellos y ciertos participantes en la política están obligados a informar sus balances financieros anuales, los que deberán ser dados a conocer públicamente por las autoridades. Y además, esta ley impone limitaciones cuantitativas y cualitativas sobre las contribuciones en relación con las actividades políticas.

(1) Reporte sobre la Organización

Cuando un partido político o una organización es establecida o surge de una organización ordinaria, se requiere un reporte de establecimiento de la misma al comité de manejo electoral prefectural en cargo o al Ministerio del Interior. El partido o la organización

no pueden recibir ninguna contribución política o hacer ningún desembolso para sus actividades políticas, incluyendo campañas electorales sin haber realizado tal reporte.

Algunos partidos políticos pueden designar una organización como su "Organización de fondos políticos". Algunos partidos utilizan este tipo de organización política.

Cuando una organización política satisface ciertas condiciones legales, la organización puede ya ser reconocida como un partido político.

(2) Apertura de las Finanzas

Los partidos políticos, las organizaciones políticas de recolección de fondos, otras organizaciones políticas y los candidatos para ciertos cargos públicos deben someter un reporte financiero anual de la

organización a los Comités de Manejo Electoral Prefectural o al Ministerio del Interior. Este reporte es publicado anualmente en la gaceta oficial del gobierno prefectural o del gobierno nacional. Después de la publicación deberá permanecer disponible al público para inspección durante tres años.

La organización debe identificar en el reporte financiero la fuente que ha contribuido por encima de la cantidad fija arriba señalada y la cantidad total de la donación de esa fuente.

(3) Limitaciones en la Aceptación y en el Ofrecimiento de Contribuciones.

La Ley de Contribuciones Políticas prevé limitaciones cuantitativas y cualitativas sobre las donaciones en relación con las actividades públicas.

Una limitación cuantitativa es aquella que se refiere a las cantidades agregadas de donaciones políticas hechas por un individuo, una corporación, una organización política, etc. y no puede exceder el límite especificado por la ley. Otra limitación cuantitativa (limitación individual) es aquella referida a que un individuo, o corporación u organización laboral, etc., tienen prohibido hacer donaciones al mismo beneficiario arriba del límite especificado anualmente por la ley.

Limitaciones Cuantitativas Sobre las Contribuciones Políticas por Año

Contribuyente	Individual		Corporación, Organización Laboral, etc.		Partido Político, Organización de fondeo político y organización política	
	Acumulado	Individual	Acumulado	Individual	Acumulado	Individual
Partido político y Organización de fondeo político	La cantidad de contribuciones es	No hay límite	La cantidad es 7.5-100 millones	No hay límite	No hay límite	No hay límite
Candidato	de 20 millones de yenes o menos	La cantidad es 1.5 millones de yenes o menos.	de yenes o menos en proporción a su capital	La cantidad es 1.5 millones o menos	No hay límite	No hay límite
Otra organización política	La cantidad es 10 millones de yenes o menos	La cantidad es 1.5 millones de yenes o menos		La cantidad es 1.5 millones o menos	No hay límite	No hay límite

Algunas reglas cualitativas relacionadas con las contribuciones políticas se prescriben en la ley,

regulando las donaciones hechas por una corporación que recibe subsidios de los gobiernos ya sea

del nacional o de los locales, una corporación que ha sufrido déficit financieros y corporaciones extranjeras o individuos extranjeros, aquellas hechas en nombre de otras personas o de otras corporaciones, etcétera.

Capítulo 17. Reforma de los sistemas políticos

1. Se dice que la política japonesa ha traicionado a los japoneses por haber ocasionado varios escándalos relacionados con fondos públicos y privados de los políticos. Estos escándalos surgieron por el hecho de que un participante en política necesita una enorme suma de dinero para varias actividades políticas (por ejemplo animar a su electorado, propaganda de sus puntos de vista políticos, manejo de sus oficinas), etcétera.

2. La opinión pública ha llegado a exigir que el sistema político japonés debe ser revisado drásticamente. Para establecer un sistema político realmente limpio y leal, se necesita naturalmente que los políticos observen la moralidad en la política y, al mismo tiempo, se requiere reformar los sistemas de elecciones y de fondos políticos de manera drástica. Para satisfacer esto la Ley Electoral para Cargos Públicos fue reformada en febrero de 1990 y otras reformas políticas futuras del sistema están ahora en discusión.

(1) Reforma de la Ley Electoral para los Cargos Públicos

La Ley Electoral para los Cargos Públicos fue revisada en febrero de 1990 para prevenir corrupción política reduciendo los gastos de los políticos. Esta ley reformada ha puesto especial importancia en obligar a la restricción de las donaciones hechas por los candidatos y por las organizaciones al apoyar a candidatos y ha prohibido a los candidatos y

a las organizaciones colocar anuncios pagados con el propósito de saludar al electorado. Las felicitaciones políticas por correo y por telégrafo también se prohíben en el texto reformado de la ley.

(2) Reforma Ulterior del Sistema Político

Una reforma ulterior del sistema político está ahora en proceso.

El Octavo Consejo del Sistema Electoral consultado por el Primer Ministro le sometió informes en abril y en julio de 1990 proponiendo un plan de reformas como sigue:

a. Elección de los miembros de la Cámara de Diputados

El número de asientos en la Cámara de Diputados debe ser disminuido de 512 a 501. Trescientos uno de los miembros deben ser electos en 301 distritos electorales mientras que los 200 miembros restantes deberán ser electos por el sistema de representación proporcional sin votos preferenciales.

b. Elección de los miembros de la Cámara de Senadores

El sistema de voto preferencial debe ser introducido dentro de la proporción de representación proporcional del sistema electoral actual. Por lo que atañe a la porción de elección por electorado, local, el número fijo de cada distrito electoral debería ser reajustado con base en la población.

c. Fondos Políticos

Reformas necesarias deberían de ser hechas para dejar la recolección de fondos políticos exclusivamente a los partidos políticos, para hacer los fondos políticos más abiertos al público y para asegurar la efectividad de las regulaciones relativas a los fondos políticos. El gobierno debería de otorgar subsidios a los partidos políticos.

Tipos	Miembros de la Cámara de Diputados	Miembros de la Cámara de Senadores	
		Electorado Local	Representación Proporcional
Número fijo a ser electo	512	152	100
Duración del Encargo	4	6 Las elecciones son realizadas por la mitad de los escaños a la expiración del término del cargo de los miembros	
Destituciones	0	-	
Requerimientos del Sufragio	Todas las personas que tengan más de 25 años de edad	Todas las personas que tengan más de 30 años de edad	
Electorado	130	47 (Distritos que se forman con una base prefectural o metropolitana)	1 (todo el país)
Número fijo a ser electos en el electorado	De 3 a 5 escaños excepto por un distrito de un solo escaño, 4 de 2 escaños y 1 de 6 escaños	De 2 a 8 escaños	100
Votación	Por escrito por un solo candidato por cada elector		Por escrito para un partido político por el propio elector
Determinación de personas electas	Principio de mayoría comparativa (principio de mayoría relativa)		1) El número de los miembros a ser electos son asignados a los partidos políticos en proporción al número de votos obtenidos por cada partido con base en el sistema Hondt. 2) Los candidatos registrados son declarados electos de acuerdo con el número de miembros electos por la asignación de votos.
Mínimo legal de número de votos	El número del total de votos válidos \times 1/4 (el número de miembros a ser electos en el electorado)	El número total de votos válidos \times 1/6 (el número de miembros a ser electos en una elección ordinaria en el electorado)	
Sumas de entrega	2'000,000 de yenes		4'000,000 de yenes \times (el número de miembros registrados en la lista nominal)
Organos de Manejo Electoral	Los Comités de Manejo Electoral Prefectural		Consejo Central de Manejo Electoral